

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 708

El Excmo. señor General Gobernador militar de esta plaza me interesa la busca y captura del soldado del regimiento infantería de Pavía, número 48, 2.º batallón, 3.ª compañía, José García Pedrajas, hijo de Bartolomé y de María, natural de Montoro, jornalero, de 24 años, soltero, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poca, boca grande, color sano y una cicatriz en la parte alta de la cabeza y en su lado izquierdo; por tanto, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á practicar activas diligencias al objeto indicado, y de ser habido será puesto á disposición de la autoridad militar que lo reclama.

Córdoba 23 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

Circular núm. 709

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención del joven Félix Gallardo Molina, de 17 años, algo pecos, que se ausentó del domicilio paterno y se ignora su actual paradero, y caso de ser habido, será puesto á disposición de este Gobierno.

Córdoba 23 de Febrero de 1907.—El Gobernador, MANUEL CANO Y CUETO.

JEFATURA DE MINAS

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 689

Número del expediente 6.088

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe accidental del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Juan José García, representante de D. L. M. Köhler y Compañía, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 15 de Febrero de 1907, solicitando se le concedan treinta pertenencias para la mina denominada *Clausthal*, de mineral hierro, sita en el término de Conquista y paraje llamado Estercolaos, propiedad de don Tomás Buenestado; lindando al N. con propiedad de Francisco Hidalgo, vecino de Conquista; al E. con el camino de Aljoveras bajas, y al Sur y Oeste con propiedad de Juan Redondo Calero; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Go-

bernador de 18 de Febrero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una piedra de granito, como de metro y medio de altura, que existe en terrenos de don Tomás Buenestado y á unos 25 metros al N. de una escombrera antigua, y desde dicho punto de partida se medirán al Sur 30°. Este 120 metros y primera estaca; de primera á segunda E. 30° N. 500; de segunda á tercera N. 30° O. 300; de tercera á cuarta O. 30° S. 1000; de cuarta á quinta Sur 30° E. 300, y de quinta á primera E. 30° N. 500 para cerrar el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. O., Juan de la Escosura.

Núm. 689

Número del expediente 6.089

Hago saber: que por don Rafael González Molina, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 18 de Febrero de 1907, solicitando se le concedan veinte y cuatro pertenencias para la mina denominada *La Esperanza*, de mineral plomo, sita en el término de Hornachuelos y sitio conocido por Dehesa La Alta, de don Pedro Gallardo; que lindan por todos vientos con la misma propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18

de Febrero de 1907, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida una calceta de unos dos metros de profundidad que hay en el regajo de Mal tiempo, mirando á Poniente á unos 300 metros del río Bembézar, y desde allí se medirán á N. 200 metros, á Sur 200, á E. 300 y á O. 300, con cuyos ejes se determina el rectángulo solicitado.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Febrero de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. O., Juan de la Escosura.

OBRAS PÚBLICAS

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS. PROVINCIA DE JAÉN.

Negociado de Aguas.

Núm. 687

Don Ricardo Herrera y Ogayar, Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo Nacional de caminos, canales y puertos, Jefe de Obras públicas de esta provincia.

Hago saber: que por don Teodoro Astola y de la Rivie, vecino de Madrid, se ha solicitado del señor Gobernador civil de esta provincia autorización para derivar veinte y cinco litros de agua por segundo del río Guadalquivir, con destino al riego de veinte hectáreas de terreno de la dehesa de su propiedad denominada

de Izrradiel, término de Torreblascopedro.

La extracción del agua se verificará por medio de una bomba movida por un motor de vapor que se instalará en el sitio denominado «La Herradura», próximo á la confluencia de los ríos Guadalquivir y Guadalimar y á unos cien metros aguas arriba del vado de Mengibar ó camino de Córdoba.

Todas las obras se emplazarán en término de Torreblascopedro.

Lo que se hace público por medio de este anuncio á fin de que puedan presentar sus reclamaciones cuantas entidades ó personas se crean perjudicados con la concesión solicitada, en el plazo de treinta días; advirtiéndole que el proyecto de dicha instalación queda de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, calle Juan Montilla, núm. 5.

Jaén 21 de Febrero de 1907.—Ricardo Herrera.

Ayuntamientos

ADAMUZ

Núm. 697

Don Pedro Trevilla García, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación ni observación alguna, dentro del plazo legal, contra las listas de electores de este Municipio que tienen derecho á votar compromisarios para la elección de Senadores, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el 2 del actual, acordó declarar ultimada la lista definitiva de electores para el actual año, en la forma que se expresa á continuación:

Señores Concejales.

D. Pedro Trevilla García
Domingo García Navarro
Venancio Moynez Callejas
Pedro Cuadrado Serrano
Bartolomé Luna Gómez
Antonio Criado Toledano
Bartolomé Muriel Lararugo
Andrés Regalón Castillo
Bartolomé Redondo Cerezo
Andrés Marín Pizarro

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Justo García Sanz	749 82
Andrés Luque Ayllón	615 89
Vicente Palop y Juan	582 90
Antonio Calvillo Fernández	574 53
Bartolomé Luque Ayllón	574
Amador Ceballos Madueño	529 60
Rafael Ayllón Cano	409 49
Antonio Ramón Luque Cazalla	388 97
Pedro Cuadrado Redondo	273 76
Rafael Galán Herrera	270 93
Diego Cuadrado Cerezo	255 61
Miguel Porcuna García	340 41
Antonio Luque Ayllón	317 44
Andrés Grande Contreras	307 93
José Albert Gil	296
Antonio García y García	273 68
Antonio Galán Herrera	265 10
Juan Grande Contreras	243 11

D. Bartolomé Luque Díaz	200 20
Juan Antonio Ceballos Serrano	199 50
Pedro Avila Solís	199 07
Andrés Ayllón Cazalla (mayor)	176 58
Diego Cazalla Arenas	167 63
Bartolomé Cerezo Molina	166 69
Andrés Ayllón Luque	165 36
José Suárez Varas	165 31
Juan Luque Ayllón	161 75
Antonio Agüera Arenas	144 98
José González Cano	144 07
Bernabé Amil Cuadrado	138 54
Antonio Redondo García	127 32
Bartolomé Cazalla Luque	112 88
Bartolomé Blanco Díaz	112
Baltasar Jiménez Cuadrado	108 28
Francisco López Real	105 83
Andrés Regalón Molina	105 10
Andrés Ayllón Cazalla (menor)	104 89
Mateo Justo Cano Moreno	93 20
Antonio Cuadrado Cerezo	84 05
Alfonso Ayllón Cazalla	80 10
Juan Antonio Navarro Torralbo	74 43
Cristóbal Sánchez Arenas	73 31
Pedro Ramón Valverde Pozuelo	72 83
Andrés Cuadrado Toledano	66 17
Francisco Ayllón Pino	64 25
Rafael Molina García	60 21
Antonio Cerezo Moya	59 46
Alonso Díaz Pizarro	56 80

Adamuz 8 de Febrero de 1907.—El Alcalde, P. Trevilla.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 718

Lista definitiva de los individuos de este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes que tienen derecho, durante el presente año, á elegir compromisarios para la de Senadores, y contra las cuales no se ha producido reclamación alguna, y se publica á los efectos del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

Señores Concejales.

D. José Carvajal Pastor
Emilio Gómez Benítez
Francisco Fernández Gómez
Simeón Muñoz Prieto
José Leoncio Benítez Salado
Juan Vicente Romero Caballero
Juan Leal Jurado
Antonio Romero Andrade
Gabriel Ayala Rodríguez
Fulgencio Benítez Arévalo

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
Leal Jurado Aurelio	430 42
Benítez Priego Rafael	351 42
Fernández Gómez Rogelio	302 47
Medina Montenegro Jacinto	281 61
Benítez Arévalo José	281 07
Gómez Carrizosa Francisco	254 55
Morón Castilla José	189 42
Romero Gómez José León	150 04
Ayala Rodríguez José María	149 56
Romero Leal Eduardo	149 51
Viso Medina Florencio	148 21
Benítez Arévalo Juan	143 75
Arévalo Conde Silverio	143 53
Leal Moya Florencio	129 84
Gómez Leal José	124 66

Torres Moya Pedro José	121 30
Arévalo Romero Francisco	121 18
Granados Moya Cesáreo	107 23
Andrade Romero José	106 02
Medina Rodríguez Juan	105 55
Andrade Granados Francisco	98 79
Fernández Arévalo Andrés	92 99
Gerardo Bobadilla Siro	90
Romero Sánchez Juan	84 37
González Palomo Juan José	81 76
Romero Palomo Pedro	81 76
Fernández Medina Timoteo	78 99
Viso Medina Víctor	76 23
Gómez Benítez Florencio	75 04
González Palomo Donato	72 92
Atance Aguado Manuel	72 86
Doblado Quebrajo Diego	71 55
Caballero Muñoz Andrés	70 38
Salado Caballero Bartolomé	69 38
Barbero y Barbero Francisco	69 12
Caballero Muñoz José	68 34
Granados Medina Antonio	64 48
Caballero Moya Domingo	61 95
Fernández Prieto Francisco Javier	59 47
Granados Medina Ignacio	59 27

Villanueva del Duque 15 de Febrero de 1907.—El Alcalde, José C. Pastor.—El Secretario, Demetrio Galligo.

LA RAMBLA

Núm. 719

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1907:

Señores Concejales.

D. Angel Blanco y Cabello
Antonio Núñez de Arenas
Juan Urbano Gutiérrez
Rafael Lucena Porras
Pedro Gómez Rojas
Rafael del Rosal y Moreno
Juan Rafael Prieto Galán
Juan Salado Lucena
Lucas Arjona y Gandullo
José Delgado Luque
José Arroyo Soto
Pedro Sánchez Crespín
Pedro Pérez Sillero

Una vacante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Miguel García Pérez	2884 48
Rafael Lovera Sánchez de Puerta	2633 95
Baldomero Sánchez de Puerta Jiménez	2333 22
Martín Cabello de los Cobos Ariza	1406 62
Joaquín Lucena Jiménez	1345 19
Joaquín Jiménez Rosal	1249 56
Miguel Herrera López	873 93
Aurelio Ortiz Grandes	864 48
Francisco Marín Marcos	692 25
Juan de Rojas Espejo	678 58
Pedro García Moreno	673 33
Antonio Lucena Jiménez	623 01
Diego del Rosal Moreno	622 39
Alberto Sánchez de Puerta	552 75
José de la Rosa Márquez	507 06
Pedro Sánchez de Puerta	505 22
Lucas Muñoz Castellano	504 27
Manuel Sánchez de Puerta	487 48
Diego Pedraza Villegas	461 61
José Ramón López Chorot	433 63
Adrián Grandes Aguirre	419 33
Antonio Arroyo Jiménez	405 26

D. Juan M. Paz Costanilla	361 06
Juan Rafael Paz Castro	352 70
Antonio Escribano Fernández	342 95
Manuel Cabello S. de Puerta	342
Juan Rafael García Aguilar	323 72
Lorenzo Aljaro Sierra	321 15
Pedro Ramón Paz Costanilla	320 72
Angel Jiménez Castilla	317 41
Angel Cruz Méndez	313 64
Pablo Virnés García	313 64
Diego López Chorot	310 76
Juan Villegas Pino	151 91
Celestino Aguilar Castilla	244 87
José Bravo Arcos	227 94
Rafael Polonio Molina	215 62
Juan Montaña Villegas	201 35
José Ariza Montaña	194 95
Andrés Luque Reyes	193 48
Lucas García Aguilar	192 03
Lucas Aguilar Garrido	190 93
Juan Bautista Tirado Miranda	188 70
Rafael Moreno Padilla	188 70
Lorenzo Luque Laguna	187 56
Antonio López del Moral	187 46
José Alcántara Espejo	176 86
Antonio Muñoz Toledano	173 64
Andrés Cabello Sierra	170 69
Juan Lucena Ruiz	156 98
Francisco Osuna Núñez	168 69
Nicolás Pantoja Almagro	157 25
Pedro Soret Alcalde	154 17
José Medina Pedrosa	138 26
Pedro Núñez de Arenas	137 71
Fernando Cabello Sánchez Puerta	136 93

La Rambla 22 de Febrero de 1907.—El Alcalde, Angel Blanco.—El Secretario, Gabriel Escribano.

ALMEDINILLA

Núm. 705

Don Pedro García Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento y asociados, en sesión de 15 del que cursa, y usando de las facultades concedidas al mismo por Real orden de 6 del corriente, ha acordado el arriendo á venta libre de las especies comprendidas en la tarifa segunda del impuesto de consumos, ó sean los pavos, gallinas, huevos, queso, leña con excepción de la que se destine á la industria, y paja, por el tipo de pesetas 10.480'13 á que asciende el déficit del presupuesto vigente.

La subasta tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, en estas Casas Consistoriales, ante la comisión respectiva del Ayuntamiento, desde las diez á las doce horas, destinándose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores se admitirán en la segunda hora las posturas parciales que se hicieran á cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en la tarifa, no admitiéndose posturas que no cubran la cantidad referida, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Si dicha subasta quedara desierta por falta de licitadores, se celebrará un segundo remate en el mismo sitio y horas y bajo las mismas condiciones

que el anterior, el día 18 de dicho mes de Marzo, sirviendo de tipo para este las dos terceras partes del importe fijado a la totalidad de las especies Almedinilla 20 de Febrero de 1907.—Pedro García.

DOÑA MENCIA

Núm. 677

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta repartidora de mi presidencia el proyecto de repartimiento de consumos para el presente año, queda expuesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen procedentes; advirtiéndole que al noveno día hábil, contados desde el siguiente al en que apareza inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta en sesión pública, a las nueve de su mañana, para resolver las reclamaciones que se hubieren presentado y celebrar el juicio de agravios que ordena la ley.

Doña Mencía 20 de Febrero de 1907.—Rafael de Sotomayor.

Núm. 678

Hago saber: que habiendo terminado los contratos que con este Ayuntamiento tenían celebrados los médicos titulares de esta villa, por acuerdo de la Junta municipal de mi presidencia se abre concurso por término de treinta días, para que los que se consideren en condiciones, y deseen ocupar las dos indicadas plazas, dotadas con el sueldo consignado en el presupuesto vigente, presenten sus solicitudes documentadas en el indicado plazo.

Doña Mencía 20 de Febrero de 1907.—Rafael de Sotomayor.

POZOBLANCO

Núm. 691

Don Lucas del Rey García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado en borrador el repartimiento del impuesto de consumos de este término, para cubrir el déficit del cupo correspondiente al año actual, he dispuesto se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir contra el mismo las reclamaciones que consideren justas, con el fin de que la Junta municipal adopte la resolución que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pozoblanco 20 de Febrero de 1907.—Lucas del Rey.

Depositaria de fondos municipales de Villanueva de Córdoba

Número 690

Cuarto trimestre de 1906.

CUENTA

del cuarto trimestre del año de 1906, que rinde el depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	35.065 23
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	62.792 91
CARGO.....	97.858 14
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	75.880 24
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	21.977 90

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas.		Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.		
Ingresos				
1 Propios.....	20.830 66	23.703 72	44.534 38	
2 Montes.....	>	>	>	
3 Impuestos.....	5.230 13	3.351 32	8.581 45	
4 Beneficencia.....	>	>	>	
5 Instrucción pública.....	>	>	>	
6 Corrección pública.....	>	>	>	
7 Extraordinarios.....	>	12 50	12 50	
8 Resultas.....	47.860 30	>	47.860 30	
9 Ampliación.....	>	>	>	
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	40.997 99	35.725 37	76.723 36	
11 Reintegros.....	>	>	>	
CARGO.....	114.919 08	62.792 91	177.711 99	
Pagos				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	11.539 33	12.339 50	23.878 83	
2 Policía de seguridad.....	2.256 74	2.193 03	4.449 77	
3 Policía urbana y rural.....	5.366 97	4.308 20	9.675 17	
4 Instrucción pública.....	3.080 94	3.260 16	6.342 10	
5 Beneficencia.....	7.862 12	2.137 88	10.000	
6 Obras públicas.....	2.368 99	1.663 75	4.032 74	
7 Corrección pública.....	1.539 98	1.532 94	3.072 92	
8 Montes.....	>	>	>	
9 Cargas.....	36.812 57	33.011 74	69.824 31	
10 Obras de nueva construcción..	8.148 94	13.314 84	21.463 78	
11 Imprevistos.....	877 27	2.118 20	2.995 47	
12 Resultas.....	>	>	>	
13 Ampliación.....	>	>	>	
DATA.....	79.853 85	75.880 24	155.734 09	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del año.

En Villanueva de Córdoba a 31 de Diciembre de 1906.—El Depositario, Bernardo Valero Moreno.

Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.

En Villanueva de Córdoba a 17 de Febrero de 1907.—El Regidor Interventor, Juan López.—El Serretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde, Esteban Rodríguez Silva.

SANTAELLA

Núm 704

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 10 de los corrientes, acordó, en vista de no haberse hecho reclamaciones, elevar a definitiva la lista de compromisarios, provisional, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 14 del pasado Enero.

Santaella 21 de Febrero de 1907.—Juan de D. Aguayo.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 660

Don José James Bacerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requirida, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura de dos mulas que fueron hurtadas el día trece de Octubre último, sobre las tres de la madrugada de dicho día, de una cuadra situada en la calle de la Mata, de esta población, propiedad del vecino de la misma Antonio Aguilar Gala, cuyas señas de las caballerías de referencia al final se dirán, y caso de ser habidas las pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo sobre referido hecho.

Dada en Fuente Obejuna a diez y seis de Febrero de mil novecientos siete.—José James — El Escribano, Manuel Pérez.

Señas de las mulas

Una roja, de regular alzada, de diez años, en la mano derecha un bulto por encima de la muñequilla.

Otra negra, de menos alzada, de igual edad, abierta de pechos, algo gafa y con la cabeza acarnerada.

Núm. 661

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, se excita el celo de todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, para que procedan a la busca y captura del metálico y efectos que al final se reseñarán, de la propiedad de Manuel Ledesma Zalamea, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Ojuelos Altos, de este término, los cuales le fueron robados de su casa en expresada aldea la noche del veinte de Abril próximo pasado, y caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo sobre referidos hechos.

Dado en Fuente Obejuna a ocho de Febrero de mil novecientos siete.—

José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Señas del metálico y efectos.

Unos once mil reales en billetes de Banco de España de á cien pesetas y uno de quinientas y lo restante en plata en monedas de á cinco pesetas y alguna calderilla, sin que conste el busto de las monedas ni billetes ni el número de estos.

Una moneda de oro de á veinte y cinco pesetas.

Varias prendas de vestir, de mujer y de hombre.

Un reloj de hombre y otro de señora y tres afileras de plata, también de mujer.

Y algunas monedas ó fondos de la Virgen del Rosario, de dicha aldea de Ojuelos Altos.

Núm. 665

Por la presente requisitoria se citan, llaman y emplezan para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa por viajar en el tren sin billete Francisco García y García y José Ray Reina, de unos veinte á veinte y cuatro años de edad, residentes en Sevilla, Castilla, número doce, y Betes, número veinte y nueve, y que son de esos toreros que toman por los pueblos en el verano, sin que consten más circunstancias, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley. A la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresados procesados, y en el caso de ser habidos sean conducidos á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dada en Fuente Obejuna á diez y nueve de Febrero de mil novecientos siete.—José James.—El Escribano, Manuel Pérez.

Núm. 718

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y rescate de los géneros que contenían los dos fardos robados en la noche del diez y nueve de Octubre último de un vagón cubierto existente en la estación férrea de Belmez, perteneciente á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, y que al final se reseñarán, y de ser habidos se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren, si no acreditan su legítima adquisición; por cuyo hecho instruyo el correspondiente sumario.

Dada en Fuente Obejuna á diez y nueve de Febrero de mil novecientos

siete.—José James.—El actuario, Andrés Ángel.

Géneros sustraídos que contenían los fardos.

Cinco piezas Lavado Viladamin.

Una idem Fortuna.

Una idem Cordele mezcla.

MONTORO

Núm. 701

Don José Villalba Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en el de la de Málaga y *Gaceta de Madrid*, se citan, llaman y emplazan á Baltasar Milán, que se dice ser de la provincia de Málaga, vendedor de pasas, á un tal Antonio, también vendedor de pasas, que se cree es de la costa de Málaga, y á Luis Paz Fernández, vendedor ambulante, asimismo de pasas, de dicha costa de Málaga, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para recibirles declaración en causa que instruyo por la Escribanía del actuario que refrenda sobre hurto de caballerías; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Montoro á veinte y dos de Febrero de mil novecientos siete.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

MONTILLA

Núm. 702

Don Miguel Torres y Rollán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se excita el celo de todas las autoridades y agentes de policía judicial, para que procedan á ordenar y practicar, respectivamente, diligencias de investigación para la busca de un barril de vino con ciento cuarenta y cinco kilos de peso, que, procedente de la Palma de Huefva y de la expedición número mil ciento ochenta y ocho vino á esta ciudad consignado á nombre de Rafael Pérez Chacón, de estos vecinos, el cual desapareció de la estación férrea de esta ciudad, según se cree, el día primero del corriente mes, procediéndose, en su caso, á la intervención de dicho barril y detención de sus poseedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por indicado motivo.

Dado en Montilla á quince de Febrero de mil novecientos siete.—Miguel Torres.—El actuario, Juan Reina.

OSUNA

Núm. 662

Don Maximino de Arredondo y Fernández Sanjurjo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las autoridades civiles y militares y encargo á la policía judicial se proceda á la busca y rescate de una yegua, pelo castaño, más de marca, con dos ó tres manchas blancas en los costillares, herrada con J. S. y un águila de la Sociedad de «El Fénix Agrícola», que en la noche del quince

al diez y seis del actual fué robada de la cuadra de su casa á don José Sarría Montes, de estos vecinos, la que, caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado, con su tenedor, si no acredita su legítima procedencia.

Dada en Osuna á diez y ocho de Febrero de mil novecientos siete.—Maximo de Arredondo.—El actuario, Jesús Fernández.

CORDOBA

Núm. 712

Cédula de citación.

En virtud de auto dictado en el día de la fecha por el señor Juez de instrucción de esta capital, se cita á la conocida por la Sorda, mujer del gitano el Extremeño, y Guzmán Montes Vargas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número, palacio de justicia, para prestar declaración en la causa que por hurto de caballerías á Rafael Barcia y Barbero, se sigue contra Jesús Gabarri Borja y otros.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de los mismos y le sirva de citación, expido la presente que firmo en Córdoba á ocho de Febrero de mil novecientos siete.—El Escribano, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

2.º Cuerpo de Ejército

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

ANUNCIO

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideran necesarios durante el mes próximo venidero en este establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 28 del corriente á las diez horas:

Aceite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de primera clase, puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de segunda, id. id. id.

Arroz de primera, bien cribado y limpio.

Azucar blanco superior, en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem mineral.

Idem vegetal, de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales, y, en general, de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud. Garbanos de Castilla, de buena calidad y fácil cocción.

Huevos, en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país, perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra idem idem.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas, en buen estado de conservación.

Pollos de gallina, en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Observaciones

1.ª Los artículos serán puestos en el establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.ª Será desechada toda oferta que no reuna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.ª Los pagos estarán sujetos al 1'20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 12 de Febrero de 1907.—El Administrador, Eduardo Gálvez.—V.º B.º: El Comisario de Guerra,

SUBASTA

El día 7 de Marzo, á las doce del día, tendrá lugar en la casa de préstamos LA FORTUNA, Santa Victoria número 8, la de los lotes que estén cumplidos y no hayan sido renovados ó desempeñados.

SECCION DE ANUNCIOS

ELECCIONES

Los modelos impresos para las elecciones de Diputados provinciales se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde de Cárdenas 18 (antes Letrados.)

QUINTAS

También se hallan de venta en dicha imprenta los modelos para las operaciones de quintas.

Imprenta del Diario de Córdoba.